



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN IDENTIFICADO BAJO LOS NÚMEROS CONV-02/2011 E IMP-4241, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (IMP), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ERNESTO RÍOS PATRÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de agosto de 2011, la CNH y el IMP (las **PARTES**) celebraron el Convenio General de Colaboración para la Investigación Científica y Tecnológica (**CONVENIO**), con una vigencia cinco años a partir de la fecha de su firma.
- II. Derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, en términos de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y de la Ley de Hidrocarburos, la **CNH** se convirtió en un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, y el **IMP**, en virtud de Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, fue reestructurado para convertirse en soporte técnico y tecnológico fundamental para Petróleos Mexicanos y el resto de la industria petrolera, y proporcionar servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en transformación industrial para aprovechar al máximo los recursos.
- III. Que ante el entorno que ha representado la Reforma Energética y la importancia que reviste el consolidar los objetivos planteados con la misma por parte del Gobierno Federal e incrementar con ello la participación y competitividad de los nuevos actores en el sector energético, ambas instituciones han determinado mantener y continuar en el marco de su colaboración, con el objeto de generar las sinergias necesarias para cumplir con dichos objetivos y contribuir así en el desarrollo industrial energético del país, siendo relevante para ello ampliar el propósito, alcance y vigencia del **CONVENIO** que fue establecida de origen por las **PARTES**, circunscribiendo su colaboración al nuevo entorno y marco legal que las rige.
- IV. Que con la Reforma Energética se establecieron entre los objetivos de la **CNH**, el acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del País; elevar el factor de recuperación, la reposición de las reservas, la utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, así como el acopio, resguardo, uso, administración, actualización y publicación de la información y estadística de hidrocarburos; por lo que, ante este significativo reto, le es necesario hacerse de las capacidades y elementos de otras instituciones del sector, reconociendo para ello la experiencia que por más de 50 años el **IMP** ha desarrollado en estos temas, estableciendo áreas de oportunidad para la industria petrolera.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

En consideración de los antecedentes señalados, las **PARTES** manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento y para lo cual formulan las siguientes:

DECLARACIONES

Las **PARTES** declaran que:

1. Ratifican en lo conducente las declaraciones vertidas en el **CONVENIO**, manifestando que reconocen la representación y personalidad de quienes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las facultades que ostentan, mismas que a la fecha de firma no les han sido modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. Están de acuerdo en la celebración de este Convenio Modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las **PARTES** convienen en modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Décima Segunda del **CONVENIO**, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERA.- PROPÓSITO DEL CONVENIO.

*Definir las bases de colaboración y los términos bajo los cuales las **PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, implementarán y ejecutarán actividades y fomentarán la cooperación entre ellas, tales que permitan el fortalecimiento de la investigación, el escalamiento tecnológico, el desarrollo tecnológico e innovación en el sector; mediante el diseño y ejecución de proyectos específicos, el intercambio de información, seminarios, talleres, propuestas tecnológicas, asesorías, estudios además de la prestación de servicios técnicos o cualquier otra actividad que permita su fomento, incluyendo la posibilidad de esquemas de apoyo mediante personal especializado y capacitado para emitir recomendaciones técnicas en diferentes áreas de interés, así como la formación o actualización de recursos humanos de alta especialidad.*

SEGUNDA.- ALCANCE.

*Las **PARTES**, para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula inmediata anterior, podrán promover como parte de su colaboración el desarrollo conjunto de acciones específicas, que se definan por las **PARTES** en el ámbito de sus respectivos objetos, atribuciones, actividades, programas.*

*Serán consideradas áreas de colaboración de especial interés que desde ahora declaran las **PARTES**, las siguientes:*

- i) *Generación, gestión e intercambio de información estratégica sobre el potencial de los yacimientos en México y nuevas técnicas de exploración y extracción, como:*
 - *Evaluación del potencial de hidrocarburos a escala de cuencas, plays y prospectos.*
 - *Descubrimiento, delimitación y caracterización de yacimientos.*
 - *Demostración y validación en campo de nuevas técnicas de exploración y extracción de hidrocarburos, en un área o campo definidos.*
 - *Realización de pruebas tecnológicas en campo, incluidas las orientadas a aumentar el factor de recuperación de hidrocarburos.*
 - *Actividades de reconocimiento y exploración superficial.*
 - *Perforación de pozos para acopio de información diversa (estratigráfica, estructural, etc.) o pruebas de campo.*
 - *Supervisión y evaluación de reservas de campos asignados, así como determinación de la producción real.*
 - *Asignación de laboratorios de prueba en campos y pozos.*
 - *Investigación, desarrollo y escalamiento tecnológico.*

- ii) *Apoyo técnico en la planeación, regulación y normatividad técnica del sector:*
 - *Participación en la formulación y emisión de disposiciones administrativas con carácter general, normas oficiales mexicana y normas mexicanas, así como proponer la incorporación de mejores prácticas y estándares internacionales, en áreas de competencia.*
 - *Planeación y formulación de políticas públicas de para el sector de los hidrocarburos. Realizar actividades de certificaciones de productos y servicios, sistemas de gestión, de personas y de cualquier otro proceso o actividad en las materias de su competencia.*
 - *Realizar actividades de calibración, pruebas de equipos y materiales y verificación.*
 - *Realizar auditorías e investigaciones técnicas.*
- iii) *Apoyo en la administración y resguardo de información estratégica del sector:*
 - *Información geofísica, incluida la información sísmica, procesamiento e interpretación de la misma.*
 - *Información geológica, geoquímica, petrofísica y de producción; paleontológica y bioestatográfica, incluyendo muestras físicas.*
 - *Información de muestras de fluidos así como su caracterización físico-química.*
 - *Administración de cuartos de datos.*
 - *Homologación de procedimientos, códigos y desarrollo de lineamientos.*
- iv) *Diagnósticos técnicos:*
 - *Desarrollo de capacidades por medio de diagnósticos, informes.*
 - *Análisis e identificación de mejores prácticas y tecnologías en áreas de interés para la CNH.*
- v) *Desarrollo de capacidades:*
 - *Formación, entrenamiento y actualización de recursos humanos de alta especialidad en áreas técnicas en materia de hidrocarburos, desarrollo tecnológico e institucional.*
 - *Participar en el desarrollo de estándares y modelos de competencias en el Sector, elaborar instrumentos para su evaluación y realizar su certificación.*
 - *Diseño de programas integrales de formación en el sector energético: cursos, seminarios, programas de capacitación, mesas de trabajo, simposios, talleres y conferencias.*
 - *Intercambio de información y esquemas de administración del conocimiento técnico.*
 - *Planes de perfeccionamiento y de capacitación de personal administrativo y profesional.*
- vi) *Asistencia técnica:*
 - *Prestación de servicios técnicos integrales en áreas de interés común.*
- vii) *Diseño estratégico y arquitectura institucional:*
 - *Diseño y elementos estratégicos, que permitan entre otras actividades, definir los procesos y sistemas de operación o su mejora.*
 - *Modelos de gestión del capital humano y tecnológico.*

Los temas en los que colaborarán, incluyen aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de los retos y objetivos que tienen ambas PARTES. Dichos temas incluirán pero no se limitan a:

- a) *Exploración.*
- b) *Desarrollo de campos.*
- c) *Extracción.*
- d) *Perforación y terminación de pozos.*
- e) *Instalaciones superficiales y subsuperficiales.*
- f) *Seguridad y medio ambiente.*

De igual forma se enfocará el presente instrumento a cualquier actividad que de forma genérica sea relevante y de interés a fin de fomentar entre las PARTES. En este aspecto se considerarán relevantes las siguientes actividades:

- *La investigación continúa.*
- *El desarrollo técnico, tecnológico y científico.*
- *El desarrollo de estudios y servicios técnicos y tecnológicos.*
- *La transferencia tecnológica.*
- *La formación de capital humano, incluyendo el desarrollo de talento técnico y capacidades.*
- *Otras que las PARTES pudieran convenir.*



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un plazo de 10 (diez años), en el entendido de que previo a su conclusión las PARTES podrán extender su vigencia por el plazo que acuerden por escrito.

SEGUNDA.- Las PARTES acuerdan que para los efectos establecidos en la cláusula Tercera del CONVENIO, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, fungirán como los representantes de cada una de ellas, los siguientes:

Por la CNH **ING. CARMEN LAURA MORALES RECINOS**
Titular de la Unidad Técnica de Exploración

Por el IMP: **DR. JORGE MENDOZA AMUCHÁSTEGUI**
Director de Servicios en Exploración y Producción

Cualquiera de las PARTES podrá sustituir a su representante, dando aviso a la otra, mediante comunicación telefónica y confirmada mediante mensaje por correo electrónico de la misma fecha.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en las cláusulas precedentes del presente instrumento, el contenido del CONVENIO continúa vigente en los términos en que fue celebrado.

CUARTA.- Las PARTES acuerdan que el presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio es firmado por las PARTES, en dos ejemplares originales, conservando un ejemplar cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio del 2016.

**POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**POR EL
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**

MTRO. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
Comisionado Presidente

DR. ERNESTO RÍOS PATRÓN
Director General



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

TESTIGOS

**POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**POR EL
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**

DRA. ALMA AMERICA PORRES LUNA
Comisionada

DR. GUSTAVO MURILLO MUÑETÓN
Director de Investigación en
Exploración y Producción

VALIDACIÓN JURÍDICA

**POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**POR EL
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**

LIC. MARCO-ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ
Titular de la Unidad Jurídica

MTRA. FABIANA GALENO RODRÍGUEZ
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN IDENTIFICADO BAJO LOS NÚMEROS CONV-02/2011 E IMP-4241, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO CON FECHA 27 DE JULIO DE 2016.